

Gobierno del Estado de Campeche**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-04000-02-0608

608-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	305,067.7
Muestra Auditada	296,084.8
Representatividad de la Muestra	97.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2016, por concepto de Cuota Social en el estado de Campeche, fueron de 305,067.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 296,084.8 miles de pesos, que representó el 97.1%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación de Control Interno se presentan en la auditoría número 606-DS-GF que lleva por título "Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo al Seguro Popular 2016, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche (SEFIN) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción los recursos de la Cuota Social (CS) 2016; asimismo, proporcionó la notificación de dicha cuenta a la Tesorería de la Federación (TESOFE) para efectos de la radicación de los recursos.
- b) El Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS en Campeche) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos de la CS 2016 y proporcionó la notificación de la cuenta a la SEFIN para efectos de la radicación de los recursos.
- c) La Federación, a través de la TESOFE, transfirió a la SEFIN los recursos de la CS 2016 por 305,067.7 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 176,735.7 miles de pesos que representaron el 57.9%; pagos a terceros por cuenta y orden del REPSS en Campeche en la TESOFE por 107,084.5 miles de pesos, que representaron el 35.1% y, recursos en especie por 21,247.5 miles de pesos, que representaron el 7.0%.
- d) La SEFIN transfirió al REPSS en Campeche recursos de la CS 2016 por 176,735.7 miles de pesos; asimismo, la cuenta bancaria donde se recibieron los recursos de CS 2016 en la SEFIN generó intereses por 3.3 miles de pesos, los cuales fueron transferidos al REPSS en Campeche en tiempo y forma.

- e) El saldo presentado en las cuentas bancarias de la SEFIN y en el REPSS en Campeche fue coincidente con las operaciones realizadas.
- f) El REPSS en Campeche remitió en el primer día del mes subsecuente al del corte la información de las personas incorporadas al padrón del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) a la Comisión de Protección Social en Salud (CNPSS), donde incluye la cantidad de personas afiliadas y su vigencia.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. La SEFIN y el REPSS en Campeche registraron contable y presupuestalmente los ingresos por 305,067.7 miles de pesos y los intereses por 3.3 miles de pesos y 7.6 miles de pesos, respectivamente, que se generaron en las cuentas bancarias donde se administraron los recursos de la CS 2016.

Destino de los Recursos

4. El Gobierno del estado de Campeche recibió recursos de la CS 2016 por 305,067.7 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2016 se reportaron recursos devengados por 299,709.6 miles de pesos, monto que representó el 98.2% de total de recursos autorizados, por lo que a dicha fecha existían recursos no devengados por 5,358.1 miles de pesos, que representaron el 1.8%, del monto total transferido, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

SEGURO POPULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado	
	Al 31 de diciembre de 2016	% de los recursos transferidos
Remuneración al personal	106,702.5	35.0
Acciones de promoción y prevención de la salud	3,418.1	1.1
Medicamentos, material de curación y otros insumos	21,247.5	7.0
Caravanas de la salud	3,164.3	1.0
Gastos de operación de los REPSS	10,456.3	3.4
Apoyo administrativo	5,264.3	1.7
Pagos a terceros por servicios de salud	4,115.5	1.4

Gasto operativo de unidades médicas	38,256.6	12.5
Subtotal	192,625.1	63.1
Depósito en TESOFE		
Medicamentos, material de curación y otros insumos	75,073.0	24.6
Gastos de operación de los REPSS	708.6	0.2
Pagos a terceros por servicios de salud	29,117.4	9.6
Gasto operativo de unidades médicas	2,185.5	0.7
Subtotal	107,084.5	35.1
Total	299,709.6	98.2

Fuente: Informe del ejercicio de la CS al 31 de diciembre de 2016 proporcionado por la entidad fiscalizada.

Nota: No se incluyen los intereses generados en las cuentas bancarias de la SEFIN y el INDESALUD por 3.3 miles de pesos y 7.6 miles de pesos, respectivamente (véase el resultado núm. 2 del presente informe).

No se incluyen las penas convencionales aplicadas a los proveedores por el incumplimiento en la entrega de los bienes por 339.7 miles de pesos (véase el resultado núm. 7 del presente informe).

16-A-04000-02-0608-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,708,670.52 pesos (cinco millones setecientos ocho mil seiscientos setenta pesos 52/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular que el Gobierno del Estado de Campeche deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados a más tardar el 30 de junio de 2017, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. El REPSS en Campeche destinó recursos de la CS 2016 para realizar transferencias a una cuenta bancaria del INDESALUD donde se administraron recursos del FASSA 2016, de las cuales no se acreditó el ejercicio de los recursos en los objetivos del Seguro Popular 2016 por 64,000.0 miles de pesos, ni se habían reintegrado a la cuenta bancaria del Seguro Popular 2016.

16-A-04000-02-0608-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 64,000,000.00 pesos (sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa y aplicación en los objetivos del mismo a más tardar el 30 de junio de 2017, o en caso contrario, a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social 2016 para realizar transferencias a una cuenta bancaria del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche donde se administraron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2016, de las cuales no se acreditó el ejercicio de los recursos en los

objetivos del Seguro Popular 2016, ni su reintegro a la cuenta bancaria del Seguro Popular 2016.

6. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a la CS 2016, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) El REPSS en Campeche destinó recursos de la CS 2016 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular por 106,702.5 miles de pesos, monto que representó el 35.0% de los recursos ministrados y no excedió el 40.0% autorizado para este rubro; asimismo, se comprobó que destinó el 0.2% para la contratación del personal de la rama administrativa y el 99.8% restante para personal de la rama médica.
- b) Con la revisión de una muestra de 182 expedientes de servidores públicos, se acreditó la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2016.
- c) Los sueldos pagados al personal regularizado y eventual se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Con la visita al hospital general de especialidades “Dr. Javier Buenfil Osorio”, se verificó que el personal está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SPSS.
- e) Con la revisión de una muestra de 185 contratos de personal eventual, se constató que la relación laboral se formalizó a través de los contratos respectivos y se ajustaron a los montos convenidos en los mismos.
- f) El REPSS en Campeche no realizó pagos posteriores al personal que causó baja; asimismo, no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que prestó sus servicios a los afiliados del SPSS, por comisiones a otras entidades ni pagos a personal que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, los importes de los cheques cancelados fueron reintegrados a la cuenta bancaria del programa.

7. El REPSS en Campeche realizó las retenciones y el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR); las Cuotas de Seguridad Social (ISSSTE) y las Cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en edad avanzada y Vejez (FOVISSSTE), correspondiente a las remuneraciones pagadas al personal financiado con recursos de la CS 2016; sin embargo, se ejercieron recursos de la CS 2016 para pagar intereses por 39.8 miles de pesos, por la presentación extemporánea de ISSSTE y FOVISSSTE.

16-A-04000-02-0608-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,751.57 pesos (treinta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 57/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa y aplicación en los objetivos del mismo a más tardar el 30 de junio de 2017, o en caso contrario, a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social 2016 para realizar pagos por concepto de intereses por la presentación extemporánea de ISSSTE y FOVISSSTE, concepto no financiable con recursos del programa.

8. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a la CS 2016, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, que consisten en lo siguiente:

- a) El REPSS en Campeche destinó recursos de la CS 2016 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 96,320.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2016, lo que representó el 31.6% del total ministrado, por lo que no se rebasó el porcentaje establecido del 32.18% permitido por la normativa para este rubro.
 - b) Con la revisión de los expedientes de las licitaciones públicas números LP-004-2016, LP-007-2016, ICTP-001-2016 y las adjudicaciones directas, para la prestación de servicio de surtimiento de recetas de medicamentos a los usuarios del Hospital General de Especialidades “Dr. Javier Buenfíl Osorio” y para atender las necesidades complementarias del Hospital General de Ciudad del Carmen “Dra. María del Socorro Quiroga Aguilar” y del Hospital General de Escárcega “Dr. Janell Romero Aguilar”, adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, servicios de limpieza para el Hospital General Escárcega “Dr. Janell Romero Aguilar” y oxígeno medicinal para Hospital General de Especialidades “Dr. Javier Buenfíl Osorio” y materiales, accesorios y productos farmacéuticos, se constató que el REPSS en Campeche realizó los procedimientos de adjudicación de acuerdo con la normativa y se acreditaron de manera suficiente los criterios de excepción, se encuentran amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y se cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, los cuales son congruentes con las bases de licitación.
 - c) Con la revisión de 15 contratos y/o pedidos, se verificó que se cumplió con los montos y plazos pactados y en aquellos casos de incumplimiento, el REPSS en Campeche aplicó penas convencionales por 339.7 miles de pesos a los proveedores.
 - d) Con la revisión del contrato del servicio de medicamento bajo el esquema de tercerización, se cumplió con las condiciones pactadas, así como la supervisión correspondiente.
 - e) Con la revisión de una muestra de medicamentos con cargo a la CS 2016 por 2,862.7 miles de pesos, se verificó que fue realizada de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).
 - f) El REPSS en Campeche destinó recursos de la CS 2016 por 16,429.2 miles de pesos para el gasto de operación y remuneraciones del personal de apoyo administrativo del REPSS al 31 de diciembre de 2016, lo que representó el 5.3% de los recursos federales transferidos por 305,067.7 miles de pesos y no excedió del 6.0% autorizado para este rubro; asimismo, remitió el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional del REPSS en Campeche para el registro y validación de la CNPSS.
 - g) El REPSS en Campeche destinó recursos de la CS 2016 por 63,955.7 miles de pesos en el rubro de acciones de promoción y prevención de la salud al 31 de diciembre de 2016, lo que representó el 21.0% del total de los recursos federales transferidos por 305,067.7 miles de pesos, por lo que cumplió con el porcentaje previsto como mínimo para este rubro.
- 9.** El REPSS en Campeche destinó recursos de la CS 2016 para el pago de terceros por servicios de salud (subrogación) por 33,232.8 miles de pesos, lo que representó el 10.9% de los recursos federales transferidos por 305,067.7 miles de pesos, y presentaron documentación comprobatoria de la atención de salud a los afiliados al sistema; asimismo, los servicios de salud prestados están respaldados por un contrato o convenio de prestación de servicios; sin embargo, se destinaron recursos de la CS 2016 por 69.2 miles de pesos de intervenciones que carecen del contrato correspondiente.

16-A-04000-02-0608-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 69,221.38 pesos (sesenta y nueve mil doscientos veintiún pesos 38/100 M.N.), más los intereses que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa y aplicación en los objetivos del mismo a más tardar el 30 de junio de 2017, o en caso contrario, a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social 2016 para pagar intervenciones que carecen del contrato correspondiente.

10. El REPSS en Campeche destinó recursos de la CS 2016 para el pago de gasto operativo de unidades médicas por 40,442.1 miles de pesos, lo que representó el 13.3% de los recursos federales transferidos por 305,067.7 miles de pesos. Por otra parte, de una muestra de 12,648.0 miles de pesos, se proporcionó documentación comprobatoria de la prestación de servicios de salud del CAUSES; sin embargo, el REPSS en Campeche destinó recursos de la Cuota Social 2016 por 8,074.8 miles de pesos para el pago de servicios de mantenimiento de equipo médico de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, pagos no financiados con recursos del Seguro Popular 2016.

16-A-04000-02-0608-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,074,794.71 pesos (ocho millones setenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 71/100 M.N.), más los intereses que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa y aplicación en los objetivos del mismo a más tardar el 30 de junio de 2017, o en caso contrario, a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social 2016 para el pago de servicios de mantenimiento de equipo médico de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, pagos no financiados con recursos del Seguro Popular 2016.

Transparencia

11. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a la CS 2016, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) El REPSS en Campeche puso a disposición del público en general por medios de comunicación electrónica la información relativa al universo, coberturas y servicios ofrecidos, el manejo financiero del REPSS en Campeche y la evaluación de satisfacción del usuario.
- b) El REPSS en Campeche presentó evidencia del envío a la CNPSS de los informes del avance en el ejercicio de los recursos transferidos de la CS 2016 de enero a diciembre.
- c) El REPSS en Campeche reportó el envío a la CNPSS del listado nominal de las plazas pagadas con recursos de la CS 2016, que contiene el número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones, neto, entre otros, conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la CNPSS.
- d) El REPSS en Campeche envió a la CNPSS el informe respecto de la aplicación de la estrategia de la consulta segura.

12. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo a la CS 2016, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Con la revisión de una muestra por 162,894.7 miles de pesos, de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la CS 2016, se verificó que correspondió a la documentación original, que cumplió con los requisitos fiscales y ésta se encuentra identificada; sin embargo, no toda la documentación se identificó con el sello de operado con el nombre del programa.
- b) El REPSS en Campeche reportó a la SHCP el formato a Nivel Financiero de los informes trimestrales 2016 sobre la información relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Seguro Popular 2016; asimismo, reportó de manera pormenorizada el avance físico a través del formato Nivel Financiero y fueron publicados en el periódico oficial y en su página de Internet; sin embargo, la información reportada no es coincidente con los montos reflejados en los registros contables y presupuestarios.
- c) El REPSS en Campeche presentó evidencia del reporte enviado a la CNPSS sobre los aspectos del pago de terceros por servicios de salud siguientes: nombre del prestador nombre del prestador privado; el padecimiento del CAUSES atendido, fecha de atención; nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario, y el costo unitario por cada intervención contratada; sin embargo, en marzo, mayo, junio, julio, agosto y octubre no reportó el costo unitario por cada intervención.
- d) El REPSS en Campeche reportó el envío a la CNPSS de manera mensual de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos con recursos del Seguro Popular 2016; sin embargo, en junio, agosto y septiembre, no reportó el nombre del proveedor.
- e) El REPSS en Campeche no presentó evidencia del envío a la CNPSS de la suscripción de los convenios de gestión para que los establecimientos para la atención médica de la propia entidad federativa proporcionen los servicios de salud a los beneficiarios del SPSS con otras entidades federativas, así como con las instituciones o establecimientos del sistema nacional de salud incorporados al sistema ni la actualización semestral de la red de servicios de las unidades médicas a través de las cuales presta los servicios de salud a los beneficiarios del programa y su publicación en su página oficial de Internet.

16-B-04000-02-0608-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones y transparencia.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 72,183.8 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 5,708.7 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 296,084.8 miles de pesos que representó el 97.1% de los 305,067.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Campeche mediante el programa del Seguro Popular; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, la entidad federativa no había devengado el 1.8% de los recursos transferidos, por un monto de 5,358.1 miles de pesos, el cual está pendiente de acreditar su ejercicio y aplicación a más tardar el 30 de junio de 2016 a los objetivos del programa o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones y destino de los recursos, ya que el REPSS en Campeche realizó transferencias a una cuenta bancaria del INDESALUD donde se administraron recursos del FASSA 2016 por 64,000.0 miles de pesos, que representaron el 21.0% del total de los recursos asignados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, entre otros; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que la información reportada a la SHCP no es coincidente con los montos reflejados en los registros contables y presupuestales, no se reportó el costo unitario por cada intervención ni el nombre del proveedor de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos, en algunos meses, a la CNPSS.

En conclusión, el Gobierno del estado de Campeche no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Martín Corona Méndez

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del estado de Campeche, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II y 107
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:
Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la entidad federativa, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: cláusulas segunda, fracciones II, incisos c y d, IV, inciso f; tercera, fracción XI; y séptima; numerales 2, 3, 5, 9, 10 y 11, apartado B, del Anexo IV.
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: artículo 21.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.